



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

XDO. DO MERCANTIL N. 1 DE A CORUÑA

-

C/CAPITAN JUAN VARELA, S/N, 2ª PLANTA - A CORUÑA - (EDIFICIO ANTIGUA AUDIENCIA PROVINCIAL)

Teléfono: 981182166 **Fax:** 981182134

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MM

Modelo: M66550

N.I.G.: 15030 47 1 2017 0000673

S5L SECCION V LIQUIDACION 0000342 /2017-L

Procedimiento origen: CNA CONCURSO ABREVIADO 0000342 /2017

Sobre CONCURSOS VOLUNTARIOS

D/ña. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA ,
FOGASA FO.GA.SA , A.E.A.T. , JOSE MARIA COUTO COUTO , VICTOR MANUEL LOIS ESPASANDIN

Procurador/a Sr/a. ,
Abogado/a Sr/a. LETRADO DE LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LETRADO DIPUTACION
PROVINCIAL , LETRADO DE FOGASA , LETRADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA , MARIA SALOME RAMOS
BUENO , MARIA SALOME RAMOS BUENO

DEUDOR D/ña. MADERAS Y LEÑA AROSA, SL

Procurador/a Sr/a. MARTA DIAZ AMOR

Abogado/a Sr/a.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sr./a. Letrado de la Administración de Justicia

D./Dña. FERNANDO SANTISO VAZQUEZ

En A CORUÑA, a dieciocho de febrero de dos mil veinte.

Presentado por la administración concursal el informe trimestral de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LC, acuerdo ponerlo de manifiesto en la Oficina judicial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de **reposición** en el plazo de **cinco días**, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

